

Audiencia pública de rendición de cuentas del sector integración social 2019 – 2020: Familia

Nombre del ciudadano o ciudadana que pregunta: Cecilio Uribe. Código: RDCF-01.

Pregunta 155. Propuesta “(...) se necesitan comisarios especializados y con funciones por violencia intrafamiliar física y psicológica en contra de personas mayores los principales maltratadores son los hijos, nietos y familiares y es en contra mujeres en especial, se necesita una casa refugio de protección para Personas Mayores no olvidar que la población de P.M viene creciendo fuertemente”. (sic.)

Respuesta.

Con el propósito de responder esta inquietud, la Secretaría Distrital de Integración Social informa que la Subdirección para la Familia¹, tiene a su cargo la prestación del servicio social de acceso a la justicia familiar a través de las Comisarías de Familia², las cuales son entidades de carácter administrativo con funciones jurisdiccionales para el acceso a la justicia.

En cuanto a la necesidad que existan comisarios especializados y con funciones por violencia intrafamiliar física y psicológica para adultos mayores, se precisa que la misma ley establece en su artículo 83, la misión de las Comisarías de Familia, en cuanto a “(...) prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar(...)”, entendiendo que no se excepciona a población adulta mayor, al contrario, es incluyente, en atención a lo establecido en la Ley 1850 del 19 de julio del 2017³.

Así pues, dentro del contexto de violencia intrafamiliar física y psicológica en contra de personas mayores, se debe actuar con base en las garantías señaladas en la ley, la cual establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y penaliza a quienes maltraten y abandonen a las personas de la tercera edad.

Es de aclarar, que para tener la calidad de Comisario de Familia se requieren de las mismas calidades para ser Defensor de Familia,⁴ en el caso de las Comisarías de Familia, sus competencias funcionales se relacionan a las establecidas en la Ley 1098 de 2006, puesto que son profesionales en derecho y tienen especialización⁵, de acuerdo con esta misma norma y otras concordantes dentro de las funciones de los comisarios de familia,⁶ se precisa

¹ Artículo 26. Subdirección para la Familia. Son funciones de la Subdirección para la Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes: (...) d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.

² Artículo 83. Comisarías de familia. Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

³ Ley 1850 del 19 de julio del 2017. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA, SE MODIFICAN LAS LEYES 1251 DE 2008, 1315 DE 2009, 599 DE 2000 Y 1276 DE 2009, SE PENALIZA EL MALTRATO INTRAFAMILIAR POR ABANDONO Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES”.

⁴ Art. 85 de la Ley 1098 de 2006. CALIDADES PARA SER COMISARIO DE FAMILIA. Para ser comisario de Familia se requieren las mismas calidades que para ser Defensor de Familia.

⁵ Art. 80 de la Ley 1098 de 2006. CALIDADES PARA SER DEFENSOR DE FAMILIA. Para ser Defensor de Familia se requieren las siguientes calidades:

1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.

2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

3. <Numeral CONDICIONALMENTE exigible> Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

⁶ En el caso de las Comisarías de Familia, sus competencias funcionales se relacionan con:

la atención de la violencia intrafamiliar con fines de protección, entre ellas la violencia física y psicológica, además de la patrimonial, económica y la asexual, este marco legal aplica para todos los integrantes de la familia en situación de violencia intrafamiliar incluidas las personas mayores.

En relación a la necesidad de un lugar específico de protección para personas mayores, la Ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, garantizando el acceso de lugares de acogida a dicha población, afectada por casos de violencia intrafamiliar, siendo función del Gobierno Nacional como medida de protección y prevención, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, implementando ruta de atención inmediata y determinando medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.⁷

De igual manera, se establece a nivel Distrital, la política pública de envejecimiento y vejez, estipulada mediante Decreto 345 de 2010 del cual se desprende nuestro modelo de atención de servicio social, desarrollo de capacidades y oportunidades en centros de protección social, liderados por la Subdirección para la Vejez de la SDIS:

- Centros de Protección Social: destinados a Personas de 60 años o más en condición de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo; que habitan en Bogotá D.C.; que no perciben pensión, ingresos o subsidios económicos; que no son cotizantes del Sistema General de Seguridad Social; y que manifiestan voluntariamente el deseo de ingresar al servicio social.
- Centros Noche: Personas mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad que por sus condiciones no cuentan con un dormitorio seguro en donde pasar la noche, sin redes de apoyo social, en ellos se da alojamiento nocturno transitorio en condiciones higiénicas y seguras, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, aseo personal, acompañamiento psicosocial, Promoción de buenas prácticas y fortalecimiento de hábitos saludables, Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales.
- Centros Día: Personas mayores de 60 años que realicen sus actividades de manera autónoma e independiente, allí se desarrollan actividades deportivas, artísticas y culturales, promoción de hábitos de vida saludable, intercambio de saberes entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes, acompañamiento psicosocial, orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias.

- Funciones Administrativas: Ley 1098 de 2006.
- Funciones Jurisdiccionales: La Ley 294 de 1996, modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 a su vez la Ley 1257 de 2008.
- Funciones de Policía Judicial: Resolución 2230 de 2017
- Funciones Policivas: Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Ley 1801 de 2016.
- Funciones Conciliatorias: Ley 640 de 2001 el Decreto 4840 de 2007. Ley 1850 de 2017.

⁷ ARTÍCULO 6o. ATENCIÓN INMEDIATA. Ley 1850 de 2017.

- Plan Ocupacional de la persona mayor: por el cual se desarrollan historia y perfil ocupacional plan de cuidado y autocuidado de la persona mayor, antecedentes del trabajo en cuidado y autocuidado, plan de trabajo en familia, participación y redes, antecedentes de las relaciones familiares, sociales y políticas.

Finalmente, somos conscientes de la necesidad de la formación permanente, la cualificación de los equipos de trabajo, fortaleciendo desde la línea técnica de las Comisarías de familia, la apropiación por parte de los servidores de las políticas poblacionales y los diferentes servicios sociales, con la finalidad que la Secretaria de Integración Social funcione de manera integral, respondiendo de manera oportuna a los desafíos que nos impone la realidad de nuestra ciudad.

Aprobó: Diana Larisa Caruso López – Directora de Análisis y Diseño Estratégico (E)

Omaira Orduz Rodríguez – Subdirectora para la Familia

Sandra Patricia Bojacá – Directora Poblacional

Revisó: Diego Arcila Rodríguez – Subdirección para la Familia

Lorena Campos Gómez - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Paola Caicedo Murcia – Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Claudia Marcela Galindo González – Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Alejandra Manrique Mata – Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Proyectó: Luz Myriam Rincón León - Subdirección para la Familia

Juan Carlos Zapata Castiblanco - Subdirección para la Familia

Jimmy Ricardo Álvarez – Gestor Talento Humano - Sub. Familia

Maddy Aranguren Medina – Subdirección para la Familia